



OSC llaman a la legislatura a buscar una reforma consensuada que amplíe el acceso efectivo a la justicia y combata la impunidad y no una que permita la captura política de los poderes judiciales.

21 de agosto de 2024

Desde las organizaciones que conformamos el colectivo La Justicia Que Queremos y personas abajo firmantes hacemos un llamado a las y los integrantes de la nueva legislatura para que escuchen la pluralidad de voces en torno a la reforma judicial y aprueben un texto que realmente busque garantizar el derecho de acceso a la justicia y combatir la impunidad y no uno que dé lugar a la captura política de las personas juzgadoras, esto ante la posible aprobación del dictamen de la iniciativa presidencial de reforma al poder judicial en próximos días.

Derivado de la iniciativa de reforma judicial que ha venido planteando el Ejecutivo en coordinación con el Poder Legislativo, un grupo integrado por diversas organizaciones de la sociedad civil, ha trabajado para dialogar con las y los legisladores, informar a la sociedad y señalar las flagrantes violaciones a la independencia judicial que implicaría esta reforma, así como los problemas de viabilidad que plantearía su implementación. Desafortunadamente, las y los legisladores no tomaron en cuenta estos cuestionamientos y propuestas, ni los realizados por las personas expertas que participaron en los Diálogos Nacionales organizados por la Cámara de Diputados. A continuación apuntamos nuestras preocupaciones:

I. La selección por voto popular de personas ministras, magistradas y juezas viola la independencia judicial

El dictamen de la iniciativa presidencial de reforma judicial que discutirá la Comisión de Puntos Constitucionales el próximo 26 de agosto y que fue publicado la semana pasada valida la propuesta de sustituir a las más de 6,500 personas juzgadoras del país, tanto a nivel federal como local, mediante elecciones a realizarse en 2025 y 2027.

De esta manera, en 2025, se prevé la elección popular de nueve personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); dos magistraturas vacantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; la elección de cinco magistraturas del nuevo Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ); las quince magistraturas de las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF); y la elección de la mitad de las responsabilidades de magistrados/magistradas y jueces/juezas del Poder Judicial de la Federación, así como de los poderes judiciales estatales. En un segundo

momento, en 2027, serían electas las 5 magistraturas actuales de la Sala Superior del TEPJF y el resto de los cargos de jueces/juezas y magistrados/magistradas federales y locales.

La elección de personas impartidoras de justicia mediante voto popular es contraria a lo recomendado en los estándares internacionales, que señalan que deben ser designadas mediante procesos meritocráticos, además de que implicaría grandes riesgos a los principios de imparcialidad en la toma de decisiones y la independencia judicial.

En primer lugar, el proceso de selección de los perfiles que contendrán para el voto popular, no garantiza que las personas elegidas sean las idóneas, pues el mecanismo de preselección, una vez publicada la convocatoria en el Senado, contempla que cada uno de los Poderes de la Unión integre un Comité de Evaluación, quien se encargará de elegir a 10 candidatos para cada responsabilidad. Sin embargo, el dictamen únicamente señala que estos Comités deberán integrarse por personas “expertas” y “reconocidas” en la actividad jurídica, sin explicar cómo es que se realizará la evaluación de sus perfiles, dejando la designación de dichos comités a la arbitrariedad de los Poderes de la Unión.

Además, la reforma señala que una vez seleccionados estos 10 perfiles por cada poder de la Unión, estos serán sorteados mediante insaculación para que al final queden 3 candidatos por cada poder (en el caso de ministros de la Corte y magistrados del TEPJF y del TDJ, mientras que para magistrados y jueces de distrito únicamente seleccionarán a 2 por cada poder). Es claro entonces que esto no garantizará que los últimos perfiles previo a la elección popular sean los más idóneos, pues sería básicamente dejar a la “suerte” la selección de sus perfiles. Aunado a la flexibilización de los requisitos de elegibilidad que incorpora el dictamen.

Este sistema de voto popular indudablemente violaría la independencia judicial, toda vez que derivado de cómo se establece la reforma, se dará pie a que las personas juzgadoras tomen decisiones para agrandar a las y los electores y a los grupos políticos, económicos o incluso del crimen organizado que los respalden, en vez de buscar aplicar la ley y proteger la Constitución, pues sus cargos (en caso de jueces/juezas y magistrados/magistradas) serán garantizados únicamente si pasan por otro proceso de elección popular.

A manera de ejemplo, en los países en donde se eligen personas juzgadoras mediante voto popular, como Estados Unidos o Bolivia, estudios académicos han demostrado que la consecuencia de estas elecciones es su mayor politización e injerencia de grupos de poder.

II. Un modelo de selección inviable

Por otra parte, es importante señalar que la reforma también incluye el voto popular de todos los jueces/juezas y magistrados/magistradas a nivel federal, así como el de las 32 entidades federativas. En este sentido, la transición que implica el cambio de todas las personas juzgadores en un plazo de dos años resulta inviable, tanto en términos de logística como de costo.

Uno de los problemas es que, para llevar a cabo la elección de 1,668 cargos a nivel federal y 5,001 cargos a nivel local, deberían reunirse más de 10,000 candidatos/candidatas. Por ello, existen serios riesgos de que la ciudadanía no pueda conocer todos los perfiles y competencias que tengan las personas candidatas.

El dictamen señala que las boletas electorales contendrán el cargo, la entidad federativa y el circuito judicial de cada elección, y las mismas llevarán impreso al reverso, todos los nombres completos numerados de las personas candidatas, distinguiendo la autoridad postulante y destacando los nombres de las y los juzgadores en funciones. Finalmente, la boleta contendrá recuadros en blanco divididos por género para que el votante elija la candidatura de su elección. Esto podría generar mucha confusión, por la cantidad de nombres que se encontrarán en la boleta.

Además, tendría tintes partidistas, pues se distinguirá qué perfiles fueron propuestos por cada poder. A manera de ejemplo, si se señala que tales perfiles fueron propuestos por el Ejecutivo, se infiere que fueron propuestos por el partido del que forma parte el titular del Ejecutivo, pudiendo esto influir en la decisión de las y los electores.

Por otro lado, si bien es cierto que la última versión de la iniciativa propone un sistema gradual en dos momentos (2025 y 2027), también lo es que la elección de tantos cargos por voto popular generaría un alto costo al erario público y sigue sin quedar claro de dónde serán obtenidos estos recursos.

III. Un Tribunal de Disciplina Judicial para controlar a las personas juzgadoras

El dictamen también contempla el establecimiento de un Tribunal de Disciplina Judicial, cuyos cinco integrantes también serán electos por voto popular y que tendrá facultades amplias para investigar y sancionar a las personas juzgadoras, además de que estará a cargo de evaluar el desempeño de las mismas.

Como tal, la creación de un órgano disciplinario separado de las funciones administrativas del Consejo de la Judicatura y de la SCJN no es problemática, siempre y cuando se garantice su independencia. Sin embargo, como se explicó anteriormente, si sus magistradas y magistrados son elegidos por voto popular, no se garantiza su independencia con respecto a los poderes de la unión, mucho menos con relación a los grupos políticos.

Por lo tanto, la injerencia política en la elección de magistrados/magistradas integrantes del TDJ será inevitable y particularmente alarmante por las facultades de este.

Además, las causales por las cuales el Tribunal podrá sancionar al personal judicial son amplias y ambiguas, por lo que estarán sujetas a interpretación. En ese sentido, este tribunal más que una instancia que busque respetar los derechos y el debido proceso, podría ser utilizado como herramienta por parte de los grupos políticos para ejercer presión sobre las decisiones que tomen las personas juzgadoras.

Por estas razones, las organizaciones de la sociedad civil que suscribimos este posicionamiento hacemos un llamado enérgico a la no aprobación del dictamen en la fecha anunciada y sea la próxima legislatura la que abra mecanismos efectivos de análisis y participación que incluyan la pluralidad de voces que han expresado dudas e información sobre la pertinencia de la iniciativa de reforma judicial y realizado propuestas para avanzar a una reforma integral de justicia. Una reforma al Poder Judicial sin tomar en cuenta a sus integrantes atenta a la independencia judicial. Por ello nos solidarizamos y respaldamos a las personas trabajadoras del Poder Judicial que se han ido a un paro de labores como forma de protesta en contra de la reforma judicial propuesta.

#LaJusticiaQueQueremos
#RepensemosLaReforma

Organizaciones que suscriben:

Colectivo La Justicia Que Queremos

Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho

Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano (DLM)

Observatorio de Designaciones Públicas

Cyrus R. Vance Center for International Justice

Fundación Konrad Adenauer México

Impunidad Cero

Justicia Pro Persona, A.C.

México Evalúa

BORDE Jurídico

Mexiro A.C.

Justicia Transicional en Mexico A.C., Estrategias contra la Impunidad.

Fundación para el Debido Proceso (DPLF)

México Unido Contra la Delincuencia A.C. (MUCD)

Centro de Investigación de Crímenes Atroces (CICA)

Centro de Investigación Morelos Rinde Cuentas AC

Práctica: Laboratorio para la democracia

Personas que suscriben:

Eliana García Laguna. Activista de derechos humanos, acompañante de víctimas